

Quito, D.M., 06 de abril de 2021

**PARA:** Sr. Dr. Jhonson Tadeo Atarihuana Paladines

> Director Médico - Centro Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) Central Loja

Sr. Dr. Byron Fernando Trujillo Ronquillo

Director Médico-Hospital del Día Central Quito

Sr. Dr. Roberto Carlos Ponce Perez

Director Médico del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Chimbacalle, Encargado

Sr. Dr. Justiniano Augusto Moran Celleri

Director Médico del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) Jipijapa

Sr. Espc. Larry Gerardo Martillo Ochoa

Director Médico Encargado, Hospital del Día NorteTarqui

Sra. Espc. Sandy Alexia Maridueña Franco

Directora Médica, Encargada del Hospital del Día Santo Domingo del los Tsachilas

Sr. Dr. Jose Luis Bedon Ortega

Director del Centro de Especialidades - La Ecuatoriana Encargado

Sr. Dr. Cesar Augusto Moran Triana

Director Médico del Centro de Especialidades La Libertad

Sr. Espc. Roberto Carlos Narvaez Prado

Médico/a Especialista en Medicina Familiar 1 / Director Medico (e)

Sra. Dra. Aura Yolanda Gilbert Bowen

Director Mèdico del Hospital Básico Ancón

Sra. Dra. Heydi Mariela Barroso Sandoval

Directora Médica del Hospital Básico IESS El Puyo

Srta. Mgs. Mayra Stephanie Arregui Saltos

Directora Médica-Hospital Básico Guaranda, Encargada



Quito, D.M., 06 de abril de 2021

Sra. Dra. Martha Cecilia Lucero Jácome Directora Médica, Encargada - Hospital General Latacunga

Sr. Dr. Edmundo Raul Encalada Salcedo Director Médico del Hospital General de Babahoyo Encargado

Sr. Mgs. Rosaura Vanina Tumbaco García Directora Médica Hospital General Portoviejo

Sr. Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés

Director Médico - Hospital General - Riobamba

Sr. Mgs. Alvaro Vinicio Gaibor Moyano Gerente General Hospital General Sur de Quito, Subrogante

ASUNTO: Directrices Técnicas proceso de Rendición de Cuentas 2020 -

Establecimientos Médicos e Insistencia conformación equipo de Rendición

de Cuentas

## De mi consideración:

Mediante memorando Nro. IESS-DG-2021-0601-M y IESS-DG-2021-0602-M del 26 de marzo de 2021, la Dirección General dispuso el inicio del proceso de rendición de cuentas para lo cual se debiá conformar, mediante memorando, el equipo de rendición de cuentas de su dependencia considerando que el mismo será el responsable de liderar el proceso. En este sentido me permito **insistir en la conformación** de ese equipo y recordar que dicha conformación deberá ser informada a la Dirección Nacional de Planificación, mediante memorando y adjuntando la matriz (anexo 9 adjunto); esto había sido solicitado se ejecute hasta máximo el 30 de marzo 2021, como fecha que impostergable, pero lamentablemente hasta la fecha no hemos recibido la información solicitada.

Complementariamente a lo señalado, ha sido necesaria la emisión de directrices que permitan ejecutar de maner adecuada el proceso de rendición del cuentas del año 2020; en este sentido, a continuación se establecen las siguientes directrices a ser consideradas durante el proceso antes indicado y que deberá informar al equipo de rendición de cuentas que se conforme en la unidad médica a su cargo:

BASE LEGAL



Quito, D.M., 06 de abril de 2021

- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 89.- Definición.- "Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos."
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana, artículo 90.- Sujetos obligados.- "Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social."
- Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social artículo 9.-Rendición de cuentas.- "Es atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establecer mecanismos para someter a evaluación de la sociedad, las acciones del Estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público; con atención al enfoque de derechos, a los resultados esperados y obtenidos, a los recursos financieros empleados y a los métodos utilizados sobre su gestión. La rendición de cuentas será un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada."
- Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social artículo 11.-Obligados a rendir cuentas.- "Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información."
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 23.-Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados.-" Los funcionarios de las entidades de la Administración Pública y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente Ley, que incurrieren en actos u omisiones de denegación ilegítima de acceso a la información pública, entendiéndose ésta como información que ha sido negada total o parcialmente ya sea por información incompleta, alterada o falsa que



Quito, D.M., 06 de abril de 2021

proporcionaron o debieron haber proporcionado, serán sancionados, según la gravedad de la falta, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, ..."

 Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del 10 de marzo de 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), aprueba el reglamento para el proceso de Rendición de Cuentas 2020. Y en su Capítulo II señala el proceso y cronograma de Rendición de Cuentas detallando las actividades y tiempos a ser cumplidos.

## **DIRECTRICES**

#### 1. GENERALES

- El cumplimiento de lo establecido en la normativa correspondiente a Rendición de Cuentas, es de responsabilidad del representante legal de cada una de las unidades médicas y su incumplimiento acarreará, para dicho representante legal, el establecimiento de las sanciones establecidas en la Ley.
- Se adjunta cronograma de actividades y tiempos que son de estricto cumplimiento e improrrogables. (Anexo 1).
- Para evitar inconvenientes con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) y las posibles sanciones que se generen por el incumplimiento del proceso, se debe tener en cuenta tanto los parámetros de carga de documentación a los diferentes portales (IESS y CPCCS), así como la fecha límite para ejecutar este proceso; y, considerar que usualmente debido a la saturación en el uso de esa plataforma, cuando está por cumplirse el plazo de ingreso de información, podrían existir inconvenientes en la página web del CPCCS.

## 2. FORMULARIO E INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

- Para el llenado del formulario de Rendición de Cuentas, cada unidad médica será la responsable de la recopilación de la información, su organización, recepción y el consecuente llenado. Adicional el formulario debe ser el que corresponde al IESS, mismo que se adjunta (anexo 2). Recordar que es obligatorio colocar todos los medios de verificación que se exigen en el formulario, para lo cual, los mismos deben ser cargados previamente al espacio previamente designado en el portal web IESS, con el fin de que puedan generar los links; este espacio se encontrará habilitado a partir del 16 de abril de 2021.
- El formulario contiene campos que ya se envían con información previamente cargada, la misma no debe ser modificada y únicamente se debe completar el resto del formulario. En el caso de que una parte del formulario no sea aplicable a la Unidad Médica, se deberá escribir la frase "No Aplica".
- Para la parte correspondiente en el Formulario de Rendición de Cuentas "Evaluación de la Gestión Institucional" cada unidad deberá incluir como medio de verificación